

EN LA CAMARA ALTA

HOY SE REANUDAN LOS DÉBATES CONSTITUCIONALES EN TORNO A LA LIBRE SINDICACION

U. C. D., P. S. O. E. y los senadores reales Olarra, Gamboa y Cela han presentado enmiendas al artículo 26

Madrid. (De nuestra Redacción.) El Senado continuará, a las diez de la mañana de hoy, los debates en torno al proyecto constitucional, con el estudio de las enmiendas presentadas al artículo 26, que trata del derecho a sindicarse.

El texto de este artículo, tal y como quedó redactado en el Congreso de los Diputados, es el siguiente:

«1. Todos tienen derecho a sindicarse libremente. La ley podrá limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a las fuerzas o institutos armados o a los demás cuerpos sometidos a disciplina militar y regulará las peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos. La libertad sindical comprende el derecho a fundar sindicatos y a afiliarse al de su elección, así como el derecho de los sindicatos a formar confederaciones y a fundar organizaciones sindicales internacionales o afiliarse a las mismas. Nadie podrá ser obligado a afiliarse a un sindicato.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses. La ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el manteni-

miento de los servicios esenciales de la comunidad.»

ES PROBABLE QUE LAS ENMIENDAS NO PROSPEREN.—A este precepto se han presentado doce enmiendas, entre las que figuran las de Luis Olarra (grupo Independiente), Unión de Centro Democrático, Partido Socialista, don Marcial Gamboa (grupo Mixto) y Camilo José Cela (Agrupación Independiente).

Luis Olarra pretende añadir la frase siguiente al final del primer apartado: «La no afiliación no podrá nunca dar lugar al trato discriminatorio o pérdida o limitación de derechos.»

Sin embargo, el almirante Gamboa ofrece una nueva redacción a la primera parte del número 1 del artículo 26: «El Estado garantiza el derecho de libre sindicación a todos los españoles, excepto a los miembros de las fuerzas o institutos armados y demás cuerpos sometidos a disciplina militar, y regulará por ley las limitaciones y peculiaridades de su ejercicio para los funcionarios públicos.»

Estas enmiendas, a la vista de lo ocurrido en sesiones anteriores, es muy posible que sean rechazadas, aunque se podrán defender ante el Pleno de la Cámara.

Por el contrario, pueden triunfar las presentadas por U. C. D. y P. S. O. E. El partido gubernamental ofrece retoques redaccionales al artículo 26, cambiando el tiempo —en el primer apartado— de los verbos «limitar» o «exceptuar», por el de «limitará» o «exceptuará». Por su parte, los socialistas se muestra partidarios de suprimir en el apartado primero del artículo la segunda frase, que dice: «Y regulará las peculiaridades de su ejercicio por los funcionarios públicos.»

Finalmente, Camilo José Cela (Agrupación Independiente) defenderá en su enmienda la siguiente redacción: «1. La persona tiene derecho a la libre sindicación. La ley podrá regular, limitar o exceptuar el ejercicio de este derecho a los funcionarios públicos y a los individuos pertenecientes a las fuerzas o institutos armados o a los cuerpos sometidos a disciplina militar.

2. Se reconoce el derecho a la huelga de los trabajadores en defensa de sus intereses. La ley establece las oportunas garantías para el funcionamiento de los servicios esenciales.»